

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



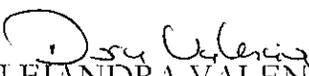
Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210045500

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Aclárense los hechos y las pretensiones de la demanda, con relación al valor de las facturas de venta, toda vez que en el cuerpo de una de ellas y de acuerdo con el estado de cuenta aportado con la demanda, la sociedad demandada ha realizado abonos a la obligación por un valor total de \$34.406.114, por lo que deberá realizar la imputación correspondiente y si existen saldos por cobrar, deberá por cada una de las facturas cobrar el saldo pendiente y explicar cómo fue realizada la misma e indicar a partir de cuándo se encuentra cobrando los intereses de mora.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez ()

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 1 de hoy
17 ENE 2022, a las 8:00 a.m.

Secretaria.